

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 003 DE 2020**

OBJETO	Prestación del servicio de pago electrónico de peaje denominado Peaje electrónico
PRESUPUESTO OFICIAL:	Dos millones de pesos (\$2.000.000)
PLAZO:	A partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto
NO. PROPUESTAS RECIBIDAS:	1

Procede la verificación de requisitos habilitantes conforme con lo establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 002 de 2020, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

1. PROPUESTAS EN ORDEN DE PRECIO

De acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2012 y el Numeral 4° Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, en virtud de ello se procede a revisar la propuesta con el menor precio ofertado:

<u>PROPONENTE</u>	VALOR PROPUESTA IVA INCLUIDO
F2XSAS	\$ 2.000.000

2. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Se procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes indicando que debe entenderse como criterio habilitante todo aquel factor que incide en la propuesta y que no otorga puntaje.

2.1.1 Propuesta económica

PROPONENTE:	DESCRIPCIÓN	Valor antes de IVA	IVA	VALOR TOTAL
F2X SAS	Tarifa administrativa	\$ 2.000.000	N/A	\$ 2.000.000

EVALUACIÓN: Se rechaza la propuesta económica presentada, toda vez que se solicitaba en el formato de propuesta económica el valor de la tarifa administrativa que cobra el operador por la operación del sistema, más no el valor total destinado al cubrimiento de los peajes.

Atendiendo lo anterior, no se realiza evaluación jurídica ni técnica, pues al no cumplir con la propuesta económica, es procedente el rechazo de la propuesta con fundamento en el numeral 5.3 del capítulo V causales de rechazo de la invitación pública de mínima cuantía 003-2020, que refiere expresamente

“Cuando no se haya presentado con la propuesta el Formato No. 2 propuesta económica o no este correctamente diligenciado, impidiéndose la comparación objetiva de la propuesta, la verificación de precios artificialmente bajos y la corrección aritmética por parte de la entidad.”

3. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN

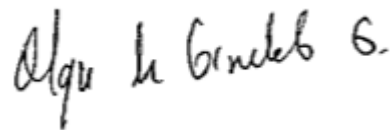
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publica y da traslado del presente informe, en el término establecido en el cronograma.

Medellín, 31 de julio de 2020.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR



JUAN PABLO CARVAJAL CHICA
Profesional - Contador



OLGA LUZ GIRALDO GOEZ
Profesional – Bienes



WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES
Profesional - Jurídico